



*Honorable Concejo Deliberante
Vicente López*

Ref. Expte. N° 0655/2006 H.C.D.

VISTO: la importancia histórica del inmueble ubicado en la calle Gaspar Campos 1065 de Vicente López, última residencia no oficial del ex presidente Gral. Juan Domingo Perón; y,

CONSIDERANDO: que por Ordenanza N° 8.001, promulgada por Decreto N° 3.707 de fecha 04/09/1992, se declaró a la finca de Gaspar Campos 1065 de "Interés Municipal".

Que, por Ordenanza N° 20.756, Artículo 2°, de fecha 24/01/2005, se considera como patrimonio cultural del Partido de Vicente López el conjunto de bienes muebles e inmuebles tangibles e intangibles cuyos valores intrínsecos lo constituyen en únicos, irremplazables e insustituibles y/o que se consideran de valor testimonial o de esencial importancia para la historia, etc. En su Artículo 3° son susceptibles de integrar el patrimonio cultural del municipio de Vicente López, en el inciso a) nos habla de sitios o lugares históricos vinculados con acontecimientos del pasado, de destacado valor histórico, acontecimientos memorables, etc.

Que, también forma parte de uno de los más importantes ejemplos de unidad sellado por el abrazo nacional entre el Gral. Juan Domingo Perón y el Dr. Ricardo Balbín.

Que, por Ley Provincial N° 12.751/01 se declaró en forma definitiva como bien del Patrimonio Cultural, de conformidad con la Ley N° 10.419 el inmueble sito en la calle Gaspar Campos N° 1055/65 del Partido de Vicente López.

Que, por Ley Provincial N° 10.419/86 Capítulo V, Artículo 10°, los bienes muebles o inmuebles públicos provinciales o municipales, declarados provisoria o definitivamente como Patrimonio Cultural estarán libres de cargas impositivas.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárese en concordancia con la Ley Provincial N° 12.751 del 2001 **PATRIMONIO CULTURAL** en forma definitiva al inmueble sito en la calle Gaspar Campos 1055/65 de Vicente López.

Artículo 2°: Condónase la deuda de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, de los años 1998, 1999 y 2000, que el inmueble sito en la calle Gaspar Campos N° 1055/65 del Partido de Vicente López, anotado bajo nomenclatura catastral Circunscripción II, Sección Y, Manzana 55, Parcela 20a, mantiene con este Municipio.

Artículo 3°: El exordio forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-



[Signature]
Martha López de Anchisi
Secretaria



[Signature]
Rubén A. Vecchi
Presidente